



**RESOLUCIÓN No. 1095 DE 2020**  
(05 de agosto)

Por medio de la cual se adjudica contrato en modalidad de selección simple cuyo objeto es “*El servicio de aseo integral y cafetería para los diferentes campus de la Universidad de la Amazonia*”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U, - Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014.

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en virtud del cual se determina como uno de sus elementos propios, la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Pública.

En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio**:

*“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, **el régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”*

La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, “*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*”, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, manual de contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.



*“La Universidad Hacia el Posconflicto”*  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231 Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Resolución 1095 de 2020  
Página 2 de 4

El día veinte (20) de marzo de 2020, se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co), la Invitación No. 005 de 2020 para consulta y da inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección simple, proceso mediante la cual se invita a ofertar el servicio de aseo integral y cafetería para los diferentes campus de la Universidad de la Amazonia, proceso respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20001424 y con el certificado de vigencia futura expedida por la Jefe de División Financiera de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020).

El Rector de la Universidad de la Amazonia mediante Resolución No. 0724 del 26 de marzo de 2020, dispuso *“la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas en la Universidad de la Amazonia, por el período comprendido entre el 26 de marzo de 2020 y el 13 de abril de 2020, inclusive, con ocasión a la medida de aislamiento preventivo obligatoria por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, decretada por el Gobierno Nacional”*. Lo anterior, se realizó con ocasión a la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y de las medidas adoptadas por diferentes autoridades del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales del departamento del Caquetá y del municipio de Florencia.

El Rector de la Universidad de la Amazonia mediante Resolución No. 0995 de fecha 09 de julio de 2020, *“Por la cual se modifica la Resolución No. 0724 del 26 de marzo de 2020 y se reanudan términos para los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de selección simple y compleja en la Universidad de la Amazonia, durante la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia COVID-19”* levantó la suspensión de los términos dentro de los procesos de contratación adelantados mediante las modalidades Simple y Compleja.

El día 10 de julio de 2020 el Rector de la Universidad de la Amazonia mediante Adenda No. 001 a la Invitación No. 005 de 2020 modifico el numeral 11 cronogramas de la invitación no 005 de 2020, a partir de la actividad *“Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones”*, la Adenda se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co).

El día 15 de julio de 2020 el Rector de la Universidad de la Amazonia mediante Adenda No. 002 A La Invitación No. 005 de 2020 Modifico el numeral 9 Presupuesto Oficial de la invitación 005 de 2020, respaldando la continuación del proceso de selección con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 200002600 del 03 de julio de 2020 y con el certificado de vigencia futura expedida por la Jefe de División Financiera de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020), la Adenda se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co).

El día veintidós (22) de julio de 2020, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas a las 08:00 A.M., en la cual se radicó una (1) propuesta dentro del término para ofertar, correspondiente al siguiente proponente: 1) **SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO SERPROASEO E.U;** el acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co).

El 27 de julio de 2020, se publicó en el link de contratación de la página web institucional [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co) informe de evaluación preliminar del 27 de julio de 2020, como resultado preliminar obtenido de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia, técnica, de capacidad financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en las propuestas, el citado informe estableció que el PROPONENTE No.1 *“SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO SERPROASEO E.U.”*, debía subsanar el requisito registro unico de proponentes, de conformidad con lo solicitado en la Invitación No. 005 de 2020.



*“La Universidad Hacia el Posconflicto”*  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231 Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Resolución 1095 de 2020  
Página 3 de 4

En el informe se establece que los proponentes tienen plazo hasta las 5:30 pm horas del día 30 de julio de 2020, para subsanar realizar observaciones y solicitar aclaraciones sobre el contenido de la presente Informe de Evaluación Preliminar.

El proponente No.1 "SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO SERPROASEO E.U." allegó a la oficina de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia el Registro Único de Proponentes, el día 29 de julio de 2020 dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, subsanando el requisito habilitante, no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar.

El día tres (3) días del mes de agosto del año 2020 el Comité Evaluador designado rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co), en el cual se concluye lo siguiente:

*El proponente No. 1 "SERPROASEO E.U.", allegó a la oficina de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia el Registro Único de Proponentes, el día 29 de julio de 2020 dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, subsanando el requisito habilitante, como se evidencia en el informe de evaluación definitivo.*

*Se evaluó al proponente No. 1 "SERPROASEO E.U.", debido a que reúne todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación 005 de 2020*

**E) CONCLUSIÓN:** *Todo el proceso de evaluación se desarrolló en marco y cumplimiento de las normas vigentes, el cronograma y las condiciones establecidas en la invitación No. 005 de 2020, el cual arrojó el siguiente resultado; El proponente No. 1 "SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO SERPROASEO E.U.", cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y en la evaluación obtuvo 100 puntos de 100 posibles.*

**F) RECOMENDACIÓN:** *Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes y desarrollado el proceso de evaluación de las propuestas, se recomienda al señor Rector de la Universidad de la Amazonia, adjudicar la invitación No. 005 de 2020, que tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", toda vez que cumplió con los factores de escogencia y requisitos establecidos dentro de la presente invitación, obteniendo un puntaje de 100 puntos según los criterios de evaluación.*

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato de modalidad simple resultante de la invitación No. 005 de 2020 al proponente "SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO SERPROASEO E.U" persona jurídica identificada con NIT No. 828001576-9, contrato cuyo objeto es ofertar el servicio de aseo integral y cafetería para los diferentes campus de la Universidad de la Amazonia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente Resolución al proponente seleccionado.



"La Universidad Hacia el Posconflicto"  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231 Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Resolución 1095 de 2020  
Página 4 de 4

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Link de Contratación ubicado en la página web de la Universidad de la Amazonia [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co) con fundamento en el artículo 49 numeral 12 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno con fundamento en el artículo 49 numeral 12 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2020.

ORIGINAL FIRMADO  
**FABIO BURITICA BERMEO**  
Rector

ORIGINAL FIRMADO  
VB: **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
Vicerrectora Administrativa

*Proyecto*

ORIGINAL FIRMADO  
ANYELA FAJARDO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA VAD



*“La Universidad Hacia el Posconflicto”*  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231 Web site [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá

